



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2015**

La Molina, 31 MAR 2015

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Informe N° 010-2015-MDLM-CSC del Comité de Saneamiento Contable y el Memorando N° 0333-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, referente al Informe Final del Proceso de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; tiene como objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, precisando en su artículo 24° que se encuentran sujetas a la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República todas las entidades del sector público sin excepción;

Que, mediante Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se establece en su artículo 3°, que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales sobre la materia establecidos por ley; y que para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración;

Que, de conformidad con la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República; señalando que las acciones de saneamiento no eximen de las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, las cuales se comunican a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable en las Entidades Gubernamentales, estableciendo en su numeral 2.1.1 que las entidades públicas deberán de constituir el Comité de Saneamiento y, en el caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión, constituirán un Comité de Saneamiento en cada una de ellas, el que informará al Comité de Saneamiento del Pliego para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 - Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, prescribiendo en su numeral 4 que el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable; señala además que el Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad





remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable, y que los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la precitada Directiva les confieren;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 - Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado, estableciendo dicha Resolución en su artículo 5° que, "El Titular de cada Entidad Gubernamental del Estado emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable, en anexo resumirá los registros realizados por períodos, lo registrará en el aplicativo y remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública";



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2011 de fecha 03 de mayo del 2011, se constituyó el comité de saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se encargue de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, mediante Informe N° 010-2015-MDLM-CSC, el Comité de Saneamiento Contable remite al Titular del Pliego, el informe final del Proceso de Saneamiento Contable al 31 de diciembre del 2014, conteniendo copia del Acta N° 11 de fecha 27 de marzo del 2015, del citado Comité, en el cual acuerdan dar por concluido el Proceso de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina; asimismo, la Gerencia Municipal a través de Memorando N° 0333-2015-MDLM-GM, señala que resulta oportuno la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre la conclusión del Proceso de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 5° de Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** que el Comité de Saneamiento Contable designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2011, ha concluido con el Proceso de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, al 31 de diciembre del 2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F  
ALCALDE-

Handwritten signature of Juan Carlos Zurek P.F.